

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2014-00402-00 proceso divisorio de JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA en contra de MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES

Se allega al expediente recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el Doctor JAIRO ALBERTO BOODER BARRAGAN, en calidad de apoderado judicial del rematante HECTOR MANUEL FRANCO ESPINEL -folios 199 a 201 c1- en contra de la sentencia calendada 22 de abril de 2024 de distribución del producto del remate entre los conductores -folio 187 a 191-.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del CGP el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Por lo anterior es claro que el recurso de reposición elevado por el apoderado del rematante es improcedente contra la sentencia del 22 de abril de 2024, por cuanto esta providencia no es revocable ni reformable por el juez que la profirió.

Ahora bien, se concederá la apelación subsidiaria presentada por el apoderado judicial del rematante en contra de la citada sentencia comoquiera que se presentó y sustentó en forma oportuna.

En tal virtud el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición contra la sentencia calendada 22 de abril de 2024, por improcedente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER ante nuestro inmediato superior el recurso de apelación presentado por el rematante HECTOR MANUEL FRANCO ESPINEL en contra de la sentencia del 22 de abril de 2024. El recurso se concede en el efecto DEVOLUTIVO según lo dispone el artículo 323, numeral 3° inciso 2° del del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría del juzgado **REMITASE** el expediente al señor JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a través de la Oficina Judicial, para que surta el trámite del recurso de apelación, teniendo en cuenta que ya conoció del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.060 hoy veinte (20) de mayo de 2024 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337e614d6cfbc7de38bb5adebb8d97d403c2c803a6db11d81000ba917109f0b1**

Documento generado en 17/05/2024 07:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>